E la dhamiela Seguercae con sus perros y furon demandaua
licencia a los ofiçiales de Paraçelo que como era Vecomar
cano y tenia amystad con los Vecinos de la dhamiela
de la daman pero que fue de auer diez anos poco mas o menos
que se atreuio una ves a senorear cierto pan comunnes
su pedaço de tanto Seguercae y se fio con el su Vecino
pan para sembrar porque no pidio licencia para ello
los Vecinos de la dha ciudad de Lorca que tauan en los dichos
termynos se querian prendar por ello e que dhos Seguercae
se fo la simiente que ella uala para senorear y se salio
huyendo y que nunca amistoenido el dicho pan que se acuerda
que ningun Vecino de la dha aldeia ni de la dha ciudad de Murcia que
se acuerde entrase en los dichos terminos de la dha aldeia de
Seguercae a sacar o tomar ellos en cosa ninguna y ansi del
Alto que lo uido usar y pasar en el dicho tiempo que dicho el
Alcaydo tiene el dicho de ciertos los dichos Vecinos y Ve
cianos que eran que en sus tiempos ansi como ambos
usar y pasar e que nunca abian estado ni dicho de ciertos
y es muy notorio en toda la tierra) =

Lo Juan chacon cristiano nuebo uecino de la aldeia de Seguercae
de Ponedero de edad de cincuenta y cinco anos = dico que de ella
saben que de los dichos treinta anos a esta parte que se
acuerda hasta agora ansi en el dicho tiempo que en aldeia
de Seguercae como fueron de los moros como de esta que
son de cristianos no pudo ni se atreuio a nunca
de los Vecinos de la dha aldeia de Seguercae y de la dha
de Seguercae Zonuza y de otras partes que no se acuerda
de sus nombres que entraron de los moros los alcaides que
tauan en la fortaleza de la dha aldeia de Seguercae y de Zuhe
aca que en la dha aldeia son de la dha ciudad de Lorca cada uno
de ellos en su tiempo y en la dicha aldeia tan en posesion
sion uso e costumbre de poner y de dar y proiuer y dar
que ninguna persona no entren los dichos terminos de la dha
de Seguercae Zonuza
sin su licencia e mandado con las armas y ni tienen los dichos
terminos ni a cazar ni a hazer Pracosa en ellos y que si las tales
personas entrauan sin la dha licencia que los dichos alcaides
que tauan en la dha fortaleza de Seguercae prendauan e
prendauan e quitauan los ganados que en los dichos terminos sentra
uan armauan y a los cazadores y a otras personas sentrauan